

\_\_\_\_\_, S.L.U.  
(**SOCIEDAD ABSORBENTE**)

\_\_\_\_\_, S.L.,

\_\_\_\_\_, S.L.U.

Y \_\_\_\_\_, S.L.  
(**SOCIEDADES ABSORBIDAS**)

### **Fusión por Absorción**

A efectos de lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que el XX de \_\_\_\_ de 20XX, las sociedades \_\_\_\_\_, S.L.U. ("**Sociedad Absorbente**"), \_\_\_\_\_, S.L., 3D \_\_\_\_\_, S.L.U. y \_\_\_\_\_, S.L. (las "**Sociedades Absorbidas**") aprobaron la fusión por absorción por \_\_\_\_\_, S.L.U., de las sociedades \_\_\_\_\_ S.L., \_\_\_\_\_, S.L. y \_\_\_\_\_, S.L., mediante la integración de la totalidad del patrimonio empresarial de las Sociedades Absorbidas en favor de la Sociedad Absorbente, la cual adquiere por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de la misma, en los términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión suscrito por los órganos de administración de todas las sociedades, de fecha XX de \_\_\_\_ de 20XX.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 LME, los acuerdos de fusión se aprobaron sin depositar el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, al haber sido aprobada la fusión en Junta Universal y por unanimidad en la Junta General de Social Media y por decisiones del socio único del resto de sociedades intervinientes en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los Balances de Fusión (e informe de auditoría en el caso de \_\_\_\_\_, S.L.) y el derecho de oposición de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 LME.

En \_\_\_\_\_, a XX de \_\_\_\_ de 20XX.

\_\_\_\_\_, S.A., representada por su representante persona física, don \_\_\_\_\_  
(administrador único de \_\_\_\_\_, S.L.U.), Webedia España, S.L.U., representada por su representante persona física, don \_\_\_\_\_ (administrador único de \_\_\_\_\_, S.L.U.) y don \_\_\_\_\_, (administrador único de \_\_\_\_\_, S.L. y \_\_\_\_\_, S.L.).